



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: (601) 3347029

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00521-00
CUADERNO: 2 – DIGITAL - RECONVENCIÓN

Subsanado en debida forma y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82, 368 y 371 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL EN RECONVENCIÓN** instaurada a través de apoderado por la señora **GINA MARÍA ERAZO BELTRÁN** en contra de **ALEJANDRO VELEZMORO HURTADO**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en reconvención, en la forma que se establece en el inciso 4º del Art. 371, dando aplicación al Art. 91 ibídem, por el mismo término de la inicial.

Frente a la renuncia del poder obrante bajo el radicado número 08 del expediente virtual (cuaderno reconvención) estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha del cuaderno principal.

Teniendo en cuenta que del archivo denominado MATERIAL PROBATORIO, no se puede visualizar ninguna de las carpetas que lo componen, por secretaría, procédase a verificar los archivos allí contenidos.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2).

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 167

HOY: 01 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria